

Subdirección de Formación

Ref: SF/SFII/AOD/zehm
SUDIR/2026/0000001237

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A HOTELES ESCUELAS DE CANARIAS, SA (HECANS), DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “IMPULSO TURÍSTICO INTELIGENTE”.

Vista la propuesta de la Directora del Servicio Canario de Empleo en relación a la autorización de una aportación dineraria de la entidad Hoteles Escuelas de Canarias con NIF: A35233691, le son de aplicación los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral a tenor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Asimismo, entre sus funciones se encuentra la elaboración de propuestas para la determinación de la política de empleo del Gobierno de Canarias y la fijación de las correspondientes actuaciones en el marco del Plan de Empleo de Canarias, así como la fiscalización de resultados.

Segundo.- Con fecha 17 de agosto de 2026 (*N. Entrada: 1737318/2026*) se presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) por parte de **Hoteles Escuelas de Canarias, SA** con NIF: A35233691, por la que se solicita una aportación dineraria por importe de doscientos sesenta y nueve mil seiscientos catorce euros (269.614,00€) para financiar el Proyecto “Impulso Turístico Inteligente”.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, las comunidades autónomas son competentes en el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución, entre otros, así como, de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.





En todo caso, las acciones y medidas deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 y, a su vez en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno.

Asimismo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, lo incluye en el Eje 2. (Formación. Incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral), a través del artículo 12 de la Ley de Empleo.

Cuarto.- Hoteles Escuelas de Canarias (en adelante HECANSA) actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de obras, servicios y suministros. Actualmente adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo.

Su Objeto Social, según artículo 2 de sus Estatutos, es la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente en el seno de la hostelería y la restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo así como, la explotación de establecimientos y de toda actividad del tráfico hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo, incluidas acciones de formación digital para el personal de las administraciones públicas y de las empresas privadas que incluyan la comercialización directa, el marketing y cualquier gestión en el ámbito digital que fuere necesarios. Asimismo, cualquier acción tendente a apoyar la gestión y administración de otras empresas del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritas a la consejería competente en materia de turismo.

Actualmente, HECANSA es una entidad reconocida en el sector turístico de Canarias, siendo centro de referencia, innovación y en cuanto a la calidad de la formación profesionalizante que imparte. Cuenta con una amplia experiencia tanto en la formación profesional para el empleo, como en formación reglada, además de la amplia experiencia de sus centros escuela, donde se adquiere conocimiento a través de prácticas profesionales, donde se perfecciona y consolida la parte teórica. La formación abarca todos los niveles profesionales de sector turístico y hotelero.

Quinto- Existe crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: *5001 241H 4430200 LA 50400001 fondo 4050035: Formación dirigida prioritariamente para trabajadores desempleados.*





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

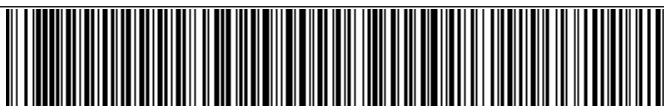
SEGUNDA.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 establece que *"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General"*.

TERCERA.- De conformidad a la modificación decimosexta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 con fecha 23 de diciembre de 2025, en su apartado 3 establece que en el caso de aportaciones dinerarias financiadas con fondos estatales, a los efectos de los abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

Dicho lo cual, la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que en el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de las iniciativas de formación previstas en esta ley se podrán establecer pagos anticipados de hasta el 100 por ciento de la ayuda concedida.

En virtud de lo anterior, no será necesario el pronunciamiento mediante informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto. El informe de la Dirección General de Asuntos Europeos fue emitido de forma favorable con fecha 03 de septiembre de 2026.

CUARTA – Al ser de una cuantía inferior a 500.000,00€ la presente, aportación dineraria, no está sujeta a fiscalización previa, aunque si a control financiero permanente, según Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función





interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad Económico-financiera.

QUINTA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

SEXTA.- Este proyecto es de carácter excepcional y con motivadas razones de interés público y social, pues se ampara en la importancia económica y social del sector turístico en Canarias, además, de la relevancia de la transformación digital y ecológica que está experimentando el sector.

Dentro de las funciones del SCE está la planificación de las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el cumplimiento de sus funciones, se debe tener en cuenta la mejora de las competencias o empleabilidad de las personas desempleadas del sector turístico en Canarias.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato legal, se hace necesario realizar actuaciones formativas que van más allá de lo establecido en las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva. Con un mercado laboral altamente cambiante y con exigencias cada vez mayores, el SCE ha de concertar con entidades como HECANSA, referentes en el sector turístico, para llevar a cabo acciones que mejoren la empleabilidad de las personas desempleadas en Canarias por el interés público y social y la importancia de este sector en la economía del archipiélago.

Mediante esta aportación dineraria, se formarán a 120 personas desempleadas de la isla de Gran Canaria, en especialidades formativas demandadas por la empresas del sector turístico. Cuestiones como las tecnologías emergentes, que supone un paso más a la digitalización, el importante avance de la Inteligencia Artificial en todos los sectores económicos se convierte en un valor añadido en la formación previa de las personas a contratar.

Por otro lado, la sostenibilidad se transforma en un concepto más amplio, donde se incluye el ecoturismo, la economía circular o cambio climático. Conceptos muy presentes en los nuevos entornos empresariales relacionados con el turismo, pues surgen nuevas tendencias sociales como el ecoturismo. Un modelo de turismo económico y medioambientalmente sostenible, que busca espacios de naturaleza de forma ecológica y sostenible.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar una aportación dineraria por importe de doscientos sesenta y nueve mil seiscientos catorce euros (269.614,00€) para financiar el Proyecto “**Impulso Turístico Inteligente**”, a favor de Hoteles Escuelas de Canarias, SA,





SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 241H 4430200 LA 50400001 fondo 4050035: *Formación dirigida prioritariamente para trabajadores desempleados*, siendo la financiación 100% estatal, procedente del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal. OA

Como los créditos provienen de fondos del Servicio Público de Empleo Estatal, se deberán seguir las premisas establecidas en la correspondiente orden que emita el Ministerio de Trabajo y Economía Social en relación a la anualidad 2026.

TERCERO. Descripción del Objeto

El objeto de esta aportación dineraria es el desarrollo del Proyecto **“Impulso Turístico Inteligente”**, a realizar en el “Centro Tecnológico Mila González Yanez”, propiedad de HECANSA en la Isla de Gran Canaria.

El objeto del proyecto es la formación especializada en sostenibilidad y tecnologías emergentes, que impulse la innovación, la cualificación profesional y la transferencia de conocimiento, ofreciendo especialidades formativas adaptadas a las necesidades del mercado laboral y a los retos de la transformación digital y ecológica del sector turístico en Canarias.

CUARTO.- Gastos y actuaciones subvencionables

Uno. Se consideran gastos financiables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de esta aportación dineraria, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución o en las ampliaciones que se autoricen. Además, hayan sido incluidos en el plan de financiación de la solicitud de la presente aportación dineraria.

Dos. Salvo casos debidamente justificados, en los que se acredite la imposibilidad, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución y cuyo caso el devengo ha de estar comprendido en los plazos de la ejecución.

Tres. El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. De tal forma serán financiados los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

Cuatro. Los fondos se destinarán exclusivamente a las actuaciones y gastos relacionados con el proyecto de “Impulso Turístico Inteligente”, el cual se desarrollará en dos fases:

1. Fase de orientación y selección.





2. Fase de formación y seguimiento

1. **FASE DE ORIENTACIÓN Y SELECCIÓN:** La fase de orientación y selección tiene como objetivo fundamental asegurar la idoneidad de las candidaturas al programa formativo. Se llevarán a cabo en dos etapas: primero, una valoración inicial del perfil académico y laboral de la persona, y, segundo, una orientación individualizada para garantizar el interés hacia la formación y sus posibilidades de inserción laboral una vez finalizado el proceso formativo.

2. **FASE DE FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO:** En esta fase, se desarrollará la formación de cada una de las especialidades formativas y se realizará un seguimiento al alumnado participante para asegurar su aprovechamiento y velar por la calidad de la formación.

Se realizarán ocho especialidades formativas formativos con 15 estudiantes cada una en el Centro Tecnológico Mila González Yanez:

Código	Especialidad	Plazas
SEAG02	Modelos de negocio en la economía circular	15
SEAG13	Cambio climático y huella de carbono	15
IFCT0037	Liderazgo digital en una organización	15
COMM0002	Gestión de redes sociales y creación de contenidos digitales	15
COMM04	Introducción a la inteligencia artificial aplicada al marketing	15
IFCD107	Especialista en inteligencia artificial	15
HOTU0002	Ecoturismo	15
IFCT77	Herramientas colaborativas de trabajo en línea	15

Cinco. Gastos de Personal: Para el desarrollo del proyecto se requerirá tanto de la participación del personal propio como de personal que se contratará para la ejecución de cada itinerario formativo.

Serán financiables los gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto, tanto aquel personal preexistente propio de la entidad como del nuevo personal contratado, vinculado mediante contrato laboral al desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención. Estos gastos incluirán el salario bruto de la persona contratada (salario, impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social), así como los gastos patronales.

Tales gastos se considerarán subvencionables únicamente en la parte proporcional que corresponda a la dedicación efectiva al citado proyecto, debiendo indicarse dicha dedicación en horas semanales y totales, así como el periodo real imputado al proyecto. En consecuencia, el importe de la retribución imputado deberá calcularse de forma proporcional al tiempo





efectivamente dedicado al proyecto, determinándose para ello el número de meses y el porcentaje de jornada correspondiente del personal vinculado al mismo.

Asimismo, serán subvencionables las indemnizaciones por finalización de contrato del personal contratado específicamente para la elaboración y ejecución del proyecto, siempre que queden debidamente acreditadas y correspondan al periodo real de la actividad subvencionada.

PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD:

- Responsable del proyecto: es la persona encargada de la organización, coordinación de la puesta en marcha del proyecto y será el contacto directo con el técnico de gestión del Servicio Canario de Empleo
- Responsable para la gestión económica del proyecto: responsable de la planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del proyecto, así como de la gestión de pagos, contratación, control del gasto y justificación económica.

PERSONAL PARA CONTRATAR PARA EL PROYECTO:

- Personal de Orientación: realizarán las funciones de seleccionar al alumnado, seguimiento, asesoramiento y orientación al alumnado, así como, apoyo administrativo al responsable formativo del centro.
- Docentes: responsable de la planificación, impartición y evaluación de sus módulos, así como el seguimiento y tutorización al alumnado
- Administrativos para la gestión formativa del proyecto y gestión de los aplicativos del SCE.

Seis. No serán financiables:

- Gastos de reparaciones o instalaciones ni inversiones
- Los gastos que no guarden relación directa con el proyecto
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- Los gastos derivados de las indemnizaciones de personal, por razones de despido o jubilación, que no sean las detalladas en el apartado de personal subvencionable.

Siete. Los conceptos e importes financiados será los estipulados en el plan de financiación propuesto por HECANSA, siendo el siguiente:

CONCEPTO	COSTE - EUROS
PERSONAL DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	45.000 €
PERSONAL DE GESTIÓN FORMATIVA Y ADMINISTRATIVA	42.000 €
ACCIONES FORMATIVAS	





SEAG02 Modelos de negocio en la economía circular (80 horas * 15 alumnos * 8,56 euros)	10.272 €
SEAG13 Cambio climático y huella de carbono (80 horas * 15 alumnos * 8,56 euros)	10.272 €
IFCT0037 Liderazgo digital en una organización (92 horas * 15 alumnos * 8,55 euros)	11.799 €
COMM0002 Gestión de redes sociales y contenidos digitales (300 horas * 15 alumnos * 8,61 euros)	38.745 €
COMM04 Introducción a la inteligencia artificial aplicada al marketing (50 horas * 15 alumnos * 8,61 euros)	6.457,50 €
IFCD107 Especialista en inteligencia artificial (230 horas * 15 alumnos * 8,57 euros)	29.566,50 €
HOTU0002 Ecoturismo (60 horas * 15 alumnos * 8,53 euros)	7.677 €
IFCT77 Herramientas colaborativas de trabajo en línea (100 horas * 15 alumnos * 8,55 euros)	12.825 €
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN (INCLUYE CARTELERÍA)	10.000 €
LIMPIEZA DE INSTALACIONES	25.000 €
SEGURIDAD INSTALACIONES	10.000 €
COSTES GENERALES	10.000 €
TOTAL	269.614 €

QUINTO.- Abono del importe de la aportación dineraria.

El abono del 100% de la presente aportación dineraria se hará de forma anticipada, de acuerdo con lo solicitado por HECANSA, y en aplicación de lo dispuesto que en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, además de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno en su modificación decimosexta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, con fecha 23 de diciembre de 2025.

No se podrá realizar el abono de la aportación en el caso de que la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

SEXTO.- Plazo de ejecución.

El plazo de realización de la actividad objeto de esta aportación dineraria será de 9 meses debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice la presente anualidad. Se deberá comunicar al SCE el inicio de las acciones formativas.





SÉPTIMO.- Personas destinatarias del Proyecto.

Las personas destinatarias del proyecto deberán estar inscritas como demandante de empleo en el SCE, donde se priorizarán a aquellas que se incluyan en los siguientes colectivos:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años.
- Demandantes desempleados de larga duración (A efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Demandantes mayores de 45 años.
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Víctimas de violencia de género.
- Preferentemente, la cuota de participación será a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres). Esta medida deberá estar debidamente justificada en la memoria justificativa.

Las personas participantes del proyecto podrán solicitar becas y ayudas para el alumnado de cursos de formación del SCE. La solicitud de becas y/o ayudas junto con la documentación correspondiente según la modalidad solicitada, se presentará en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias a través del siguiente procedimiento:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4677

Las solicitudes presentadas por cualquier otra vía a la indicada en la presente resolución no serán admitidas a trámite.

OCTAVO.- Plazo y medio de justificación.

El plazo de justificación será de dos meses después de la finalización de la ejecución del proyecto. En ninguno de los casos el plazo para la justificación podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2027. La documentación se presentará por medios electrónicos a través del procedimiento correspondiente de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Para la justificación, se deberá acreditar la realización de las actividades, la aplicación de los fondos públicos y su coste total, con la siguiente documentación:

- a) **Memoria Justificativa de las actuaciones** realizadas en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
- b) **Memoria económica abreviada** que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad financiada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, para





la que se utilizarán los modelos incluidos en los anexos. Además, que incluya una relación con las retribuciones brutas mensuales del personal contratado y gastos de Seguridad Social, relación de facturas de gastos corrientes y actividades, desglosadas por concepto, proveedor, fecha de emisión y fecha de pago. Para ello se utilizarán las tablas incorporadas en los anexos de la presente resolución.

c) Declaración Responsable de la Consejera Delegada o persona facultada para ello, en la que conste de forma expresa que los fondos públicos se han utilizado con el fin para el que fueron concedidos.

d) La CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto", que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

e) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la aportación dineraria, debiendo contener los siguientes extremos:

1. Importe total justificado
2. Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos,
3. Que se ha realizado la actividad financiada.
4. Que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente concesión.
5. Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad financiada.
6. Que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades financiadas con ninguna de las personas o entidades adjudicatarias incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 29, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35, apartado 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo modificado mediante Decreto 5/2015, de 30 de enero y Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A efectos de su justificación, las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actividad, objeto de aportación dineraria, podrán compensarse entre sí y/o entre conceptos de la misma partida, como máximo un 20%.

NOVENO.- Modificación de la Resolución de concesión

El órgano concedente de las aportaciones dinerarias, podrá autorizar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de esta o bien





concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la aportación dineraria ni perjudique los intereses o derechos de terceros.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la aportación dineraria, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos a través del área personal del procedimiento 8911 de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

No será necesario autorizar la modificación del contenido de la resolución de concesión, cuando dicha modificación implique la compensación entre las partidas de gastos y/o entre conceptos de la misma partida, que integran el plan de financiación de las actividades contempladas en la Memoria explicativa inicial.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar ante la Dirección del SCE y de forma motivada la modificación de de la presente concesión, el SCE podrá aceptar, en todo o en parte, la modificación propuestas, así como la desestimación de la misma. En ningún caso, la modificación solicitada podrá afectar a la naturaleza, finalidad u objeto del proyecto, ni suponga modificación en cuanto al importe de la aportación dineraria

DÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la aportación dineraria quedará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente aportación en el plazo y con los medios establecidos en la presente Resolución.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la aportación dineraria.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- d) Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la actuación objeto de esta aportación dineraria deberá ser comunicado de forma previa al Servicio Canario de





Empleo, deberá realizarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico: formacion.sce@gobiernodecanarias.org.

- e) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la actividad financiada.
- f) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones, así como el trato igualitario y no discriminación.
- g) Incorporar una adecuada perspectiva de género, el enfoque interseccional y la contribución al equilibrio territorial entre las islas.
- h) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y el cumplimiento de los requisitos y objetivos tenidos en cuenta para la autorización de la aportación dineraria.
- i) Llevar el control de la asistencia del alumnado, por cada sesión formativa, así como un registro de altas y bajas, que deberá estar a disposición del SCE, cuando sea requerido.
- j) Suscribir una póliza de seguro de accidentes de alumnos antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluyendo, en su caso, el periodo de formación en centros de trabajo y las prácticas no laborales en empresas, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.
- k) Introducir en la aplicación que determine el SCE, cuantos datos del proyecto objeto de esta aportación dineraria, sean requeridos por el SCE en relación con las actuaciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.

Se establece un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo, contados a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle alguna de las acciones que se desarrollen; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos podrá conllevar la exclusión como beneficiaria final en la contabilización de los objetivos previstos.

- l) Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la actuación objeto de esta aportación dineraria deberá ser comunicado de forma previa al Servicio Canario de Empleo, deberá realizarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico: formacion.sce@gobiernodecanarias.org.





- m) Ayudar al alumnado a la presentación de solicitud de becas y ayudas para personas desempleadas participantes en acciones formativas, facilitando incluso medios electrónicos, si fuera el caso.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Acreditar el coste total de la actividad financiada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- p) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente aportación dineraria.
- q) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- r) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como normas vinculantes.
- s) La entidad beneficiaria estará obligada a solicitar, con carácter previo a la contratación, al menos tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros en el caso de suministros o de prestación de servicios, incluidos los realizados por personal autónomo.

Cuando la propuesta seleccionada no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditarse de forma expresa la motivación de la elección. Tal circunstancia obedece a lo indicado en el artículo 31.3 de la LGS, sin perjuicio de la aplicación de los principios que rigen la contratación menor conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOPRIMERO.- Publicidad de las acciones subvencionadas

En todas las actividades y resultados objeto del proyecto, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del SCE, Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo, con el fin de dar a conocer el carácter financiable del programa, durante el tiempo de su ejecución. Se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del SCE, Ministerio de Trabajo y Economía Social y el





Servicio Público de Empleo Estatal, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Esta obligación supone incluir en la documentación necesaria para la realización de acciones incluidas, en su caso, plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando el logo del Servicio Canario de Empleo.

Toda la información, así como los emblemas podrán descargarse de la siguientes direcciones web:

- www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob
- www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/identidad-corporativa-sepe.html

DECIMOSEGUNDO.- Incompatibilidades

La presente aportación dineraria resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

DECIMOTERCERO.- Comprobación del valor de mercado.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de la manera en que se define en el artículo 33 de la LGS, y normas establecidas al efecto.

DECIMOCUARTO.- Subcontratación.

La actividad objeto de la aportación dineraria será ejecutada por la entidad beneficiaria de la misma. No podrá llevar a cabo Subcontratación.

De acuerdo con la LGS, una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTO.- Incumplimientos y Reintegro





El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente Resolución, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y Decreto 151/2022, de 23 de junio, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución parcial o total de la aportación dineraria concedida, sin el previo requerimiento de la Administración.

En este sentido, el reintegro o devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, exigirá el interés legal de demora, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, devengado desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la corporación local hace efectivo el ingreso, si es anterior a ésta.

El artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que *“El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”* En consideración a ello, la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la cual se encuentra prorrogada para el ejercicio 2026, en virtud del art. 134.4 de la Constitución, establece en su apartado tres que: *“Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento”*.

En los supuestos que se indican a continuación les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- I. Obtención de la financiación pública falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- II. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la presente aportación. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En el caso de incumplimiento total, se reintegrará, el 100% de la cuantía total concedida o la pérdida del derecho a su cobro.
- III. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o fuera de plazo en los términos establecidos en las presentes bases y normativa aplicable, en los





términos establecidos en las normas reguladoras de subvenciones. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

- IV. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y 11 del Decreto 36/2009. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 100% de lo percibido.
- V. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida o la pérdida del derecho a su cobro.
- VI. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la aportación, cuando dichos incumplimientos afecten de forma directa al modo en que deban alcanzarse los objetivos, ejecutarse la actividad o desarrollarse el proyecto que fundamenta la concesión.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al grado de incumplimiento apreciado, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

Si el incumplimiento fuera total, procederá el reintegro del 100% de la cuantía concedida o, en su caso, la pérdida del derecho a su cobro.

- VII. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la aportación dineraria, distintos de los señalados en el apartado anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas o la concurrencia de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este incumplimiento conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía financiada o la pérdida del derecho a su cobro.





En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será el porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria

DECIMOSEXTO.- Devolución voluntaria

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración.

En caso de abono anticipado de la aportación dineraria, la entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22.10.2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tenga habilitada.

En caso de devolución, con documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado, quedando acreditada la devolución.

DECIMOSÉPTIMO.- Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria de la aportación dineraria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, las sanciones derivadas de las infracciones cometidas en la gestión de las subvenciones reguladas en estas bases serán acordadas e impuestas por la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en virtud, a su vez, del artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas o avales, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos, o en la pérdida de la condición de entidad colaboradora en





relación con las subvenciones reguladas en dicha Ley, la competencia corresponderá a la persona titular de la Consejería de Hacienda.

DECIMOCTAVO.- Seguimiento y evaluación del proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

DECIMONOVENO.- Protección de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa delo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Otros Servicios Públicos de empleo Autonómicos.
- Consejería de Turismo y Empleo.
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

VIGÉSIMO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal en las Aplicaciones informáticas del SCE.





La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias en la aplicación informática que que decida en cada momento. La entidad solo recabará los datos necesarios de las personas beneficiarias La entidad no será responsable del tratamiento de estos datos y deberá facilitarlos al SCE amparándose en el interés público y en el ejercicio de las competencias atribuidas.

El responsable del tratamiento de los datos será la Dirección del Servicio Canario de Empleo en relación a “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, mediante resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo, modificada por la Resolución n.º 3210/2018 de 18 de junio, teniendo como finalidad, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

La entidad recabará el consentimiento expreso de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

La entidad beneficiaria deberá cumplir la normativa de protección de datos durante la ejecución del proyecto, especialmente cuando traten datos de personas usuarias o beneficiarias finales que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio sólo podrán usarse únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto.

No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter persona. Esto incluye datos de salud, discapacidad, situación de vulnerabilidad, violencia de género, así como los establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679.





El SCE permitirá el acceso a la entidad beneficiaria a las aplicaciones informáticas que correspondan. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

La entidad beneficiaria deberá implantar las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Para la captación y difusión de imágenes o testimonios, se recabará el consentimiento expreso de las personas interesadas conforme al artículo 9.2.a del Reglamento (UE) 2016/679, pudiendo retirarse en cualquier momento.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas legales y necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, a los que tenga acceso, y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE. Además, se compromete a no hacer uso indebido de los datos personales a los que tuviera acceso a causa de la ejecución del proyecto.

VIGESIMOPRIMERO.- Referencias de género

Cualquier referencia terminológica de género que se mencione a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerará alusiva al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

VIGESIMOSEGUNDO.- Régimen jurídico aplicable

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.





- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa de sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.





VIGESIMOTERCERO.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo



ANEXO I
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

ENTIDAD:

NOMBRE PROGRAMA :

NOMBRE/ APELLIDOS/ CATEGORÍA PROF.	N.º HORAS CONTR ATO	MES	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	N.º HORAS DESTINADAS AL PROGRAMA	IMPORTE BRUTO IMPUTADO PROGR.	S. SOCIAL IMPUTADA PROGR.	TOTAL IMPUTADO PROGR.	IMPORTE BRUTO IMPUTADO SUBV.	S. SOCIAL IMPUTADA SUBV.	TOTAL IMPUTADO SUBV.

Notas:

- 1) En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- 2) Se deberá relacionar a cada persona con sus correspondientes meses, siendo importante poner los subtotales.

Firma y sello de la institución:



RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD

INSTITUCIÓN/ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

Nº ORDEN	Nº FACT.	FECHA FACT.	FECHA Y FORMA DE PAGO (*)	Nº ASIENTO CONTABLE	IMPUESTO SOPORTADO	PROVEEDOR	N.I.F. PROVEEDOR	DIRECCION PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE FACTURA DESTINADO AL PROYECTO	IMPORTE FACTURA IMPUTADA A LA SUBV. (**)

(*) en la forma de pago, se deberá indicar si es en Efectivo (Efect.), Transferencia bancaria (T. Banc.), Domiciliación bancaria (D) o Cheque (Ch. EN ESTE CASO, SE DEBE HACER CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL ABONO, Y NO LA FECHA EN LA QUE SE EMITIÓ EL CHEQUE).

(**) Se indicará el importe que se imputa a la subvención concedida.

IMPORTANTE:

1) Se deberá relacionar por concepto tal y como aparece en el plan de financiación aportado y poniendo sus correspondientes subtotales en cada casilla. Asimismo, todas las casillas deberán estar debidamente cumplimentadas.

2) La fecha del pago de la factura no puede ser anterior a la factura.

Firma y sello de la entidad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2026 - 12:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7480 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/09/2026 09:46:50	Fecha: 08/09/2026 - 09:46:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b0X6vtwZ9dYWQs/Ej64agA==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2026 - 09:53:04	